



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

ACUERDO N° 135/2021
(Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1. Que el Reglamento de Unidades Académicas establece que, los Institutos son las Unidades Académicas responsables de la investigación y la consultoría sobre una problemática que, para el Consejo Directivo de la Seccional, tiene una clara relevancia social y científica, y demanda un trabajo investigativo de tipo interdisciplinar.
2. Que los Institutos deben originarse en una capacidad académica previamente desarrollada en la Universidad, expresada en la existencia de proyectos de investigación o consultoría y en una producción científica suficiente que sustente esta capacidad, en problemáticas que no pueden ser atendidas en la actividad ordinaria de los departamentos.
3. Que corresponde al Consejo Directivo de Seccional, la decisión de creación de un Instituto, considerando las áreas de conocimiento que aportan a la problemática propia del Instituto.
4. Que el Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS tiene como antecedente la convocatoria denominada Colombia Científica, la cual tiene como uno de sus objetivos aportar al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior y al desarrollo de la capacidad investigativa regional y nacional de las mismas.
5. Que el programa de ÓMICAS fue el único ganador de la convocatoria de Colombia Científica, en el foco de alimentos, estando conformado por investigadores, estudiantes de pre y posgrado, y personal de apoyo de 16 instituciones, entre las que se encuentran instituciones de educación superior (IES) acreditadas, nacionales e internacionales, IES nacionales no acreditadas, centros de investigación

internacionales en agricultura y empresas nacionales del sector industrial, siendo la Pontificia Universidad Javeriana Cali la entidad ancla.

6. Que en atención a las capacidades investigativas y académicas que se desplegarán en la Seccional a través de la ejecución del programa de ÓMICAS, se ha considerado la necesidad de crear un Instituto que recoja toda la experiencia y los desarrollos que se generarán a través de su actividad.
7. Que en la sesión del 21 de julio de 2021, el Consejo Directivo de la Seccional aprobó la propuesta de creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS, presentada por la Vicerrectoría Académica y la Facultad de Ingeniería y Ciencias, previo estudio y consideración de su Consejo de Facultad, del Consejo Académico y del Rector de la Seccional.
8. Que dado su carácter multidisciplinar la propuesta aprobada determinó que el Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS deberá estar adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Seccional.
9. Que de conformidad con el Reglamento de Unidades Académicas, corresponde al Consejo Directivo de Seccional, la decisión de creación de un Instituto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS, el cual estará adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Seccional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Misión. El Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS será un instituto internacional de excelencia de investigación en ingeniería y ciencias Ómicas, con la misión de descubrir y promover la transferencia de conocimiento sobre el mejoramiento de la salud de organismos vivos como plantas, animales y humanos, particularmente en su respuesta ante estreses bióticos y abióticos, con el objetivo de contribuir al desarrollo sostenible del país y del mundo.

ARTÍCULO TERCERO. Propósitos. Dentro de los principales propósitos del instituto están los siguientes:

1. Generación de nuevo conocimiento.
2. Apropiación social de conocimiento.
3. Formación de recurso humano.
4. Transferencia tecnológica por:
 - a. Licenciamiento.
 - b. Creación de *spin-offs*.
 - c. Consultoría especializada.
 - d. Servicio técnico especializado.

ARTÍCULO CUARTO. Estructura. El Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS contará con un Director y un Consejo así:

1. **Director de Instituto:** El Director de Instituto es la autoridad personal de gobierno a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades académicas, del Medio Universitario y administrativas que se realizan en el instituto e, igualmente, estará bajo su responsabilidad el funcionamiento y el desarrollo general del mismo, su calidad académica, pertinencia social y viabilidad económica.
2. **Consejo del Instituto:** El Consejo de instituto es la autoridad colegiada de gobierno, a cuyo cargo se halla la dirección inmediata del mismo y estará bajo su responsabilidad trazar las directrices específicas para su desarrollo y proyección, y las decisiones a tomar dentro de su ámbito de competencia, de acuerdo con las funciones que le son propias.

Parágrafo 1: El Director y los miembros del Consejo del Instituto serán designados siguiendo lo establecido en el Reglamento de Unidades Académicas.

Parágrafo 2: Para el desarrollo de su objeto, el instituto contará con la asignación de personal administrativo y académico, el cual será vinculado según los procedimientos establecidos por la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO. Normas aplicables. El Instituto de Investigaciones en Ciencias ÓMICAS se regirá por el Reglamento de Unidades Académicas y, en general, por lo regulado en el derecho interno de la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 22 de julio de 2021.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO, S. J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional